

MENDOZA, 27 ABR 2022

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP-E-CUY: 20179/2021, en las que se tramita la adscripción del Arq. Pablo Abel SUAREZ como Auxiliar Adscripto Ad-honorem en la asignatura "Teoría II: Arquitectura y Ambiente", de la carrera de Arquitectura de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue adscripto por Resolución N° 324/2021-FI por UN (1) año, a partir del 14 de abril del año 2021 (1ra. renovación).

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser prorrogadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 2° - Inciso 2.3 - Ordenanza N° 03/2018-CD).

Que en las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor a cargo de la asignatura "Teoría II: Arquitectura y Ambiente", avalado por el Director General de la carrera de Arquitectura, en cumplimiento del Artículo 4° de la Resolución N° 324/2021-FI.

El Plan de Labor fijado por el Profesor a cargo de la mencionada asignatura, avalado por la Comisión Evaluadora de la misma, para el desempeño de la 2da. renovación de adscripción.

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo dispuesto por la Resolución N° 307/2018-CD.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el informe presentado por el Profesor a cargo de la asignatura "Teoría II: Arquitectura y Ambiente", correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripto Ad-honorem del Arq. Pablo Abel SUAREZ, durante el período comprendido entre el 14 de abril de 2021 y el 13 de abril de 2022, con una calificación de "Satisfactorio", en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 9° - Inciso 9.1. de la Ordenanza 03/2018-CD.

ARTICULO 2°.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 14 de abril de 2022 (2da. renovación), al Arq. Pablo Abel SUAREZ (DNI: 35.875.377), como Auxiliar Adscripto Ad-honorem en la asignatura "Teoría II: Arquitectura y Ambiente", de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°.- El Arq. SUAREZ deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9° EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, de la Ordenanza N° 03/2018-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar la reproducción, de la normativa emitida en formato digital, en papel y su incorporación en el libro de resoluciones, ordenanzas, circulares.

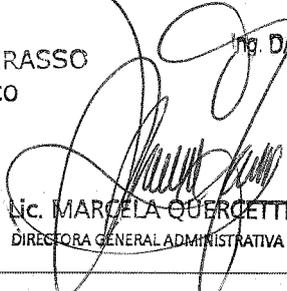
ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 150/2022




Dr. ANIBAL EDMUNDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO


Dr. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO


Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA